

RESOLUCIÓN TEL-233-11-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO


Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de JORGGE ZANIPATIN RASHID ESTEFANO y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de JORGGE ZANIPATIN RASHID ESTEFANO. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

		INFORME TÉCNICO CONCESION DE FRECUENCIAS						DGGER ITDRL-2014-023			
CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
0245922											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 25,41					TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 14,86						
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Explotación (Comunal)					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO						
NOTAS:											
1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4.- De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación, no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.											
CIRCUITO 1											
CARACTERISTICAS TECNICAS											
No. Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	489,53750	495,53750	12,50	10	11KDF3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	QUAYAS-MANABI-LOS RIOS-BOLIVAR-SANTA ELENA	25,41	14,86	
CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
N°	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad		Latitud	Longitud			
1	SMU000100	REPETIDORA-001	BOLIVAR	SAN MIGUEL	LOMA DE LOURDES		01°42'20,87" S	79°04'46,16" W			
2	SMU000118	FJA-001	BOLIVAR	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL DE CHIMBO/ ELOY ALFARO # 3-13 Y 3 DE MARZO		01°42'31,56" S	79°02'35,62" W			
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azmut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC245392	SMU000150	SINCLAIR SRL-335-2	8-DIPOLOS	8,15	N.D	V	MOTOROLA CDR-500	10	1.010,50	
ESTACIONES FIJAS (1)											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azmut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC245393	SMU000118	SINCLAIR SRL-335-2	8-DIPOLOS	8,15	N.D	V	MOTOROLA PRO-5100	10	—	

ESTACIONES MOVILES (30)											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC245519	MOTOROLA PRO-5100	2	HC245520	MOTOROLA PRO-5100	3	HC245521	MOTOROLA PRO-5100	4	HC245522	MOTOROLA PRO-5100
5	HC245523	MOTOROLA PRO-5100	8	HC245524	MOTOROLA PRO-5100	7	HC245525	MOTOROLA PRO-5100	6	HC245526	MOTOROLA PRO-5100
9	HC245527	MOTOROLA PRO-5100	10	HC245529	MOTOROLA PRO-5100	11	HC245529	MOTOROLA PRO-5100	12	HC245530	MOTOROLA PRO-5100
13	HC245531	MOTOROLA PRO-5100	14	HC245532	MOTOROLA PRO-5100	15	HC245533	MOTOROLA PRO-5100	16	HC245534	MOTOROLA PRO-5100
17	HC245535	MOTOROLA PRO-5100	18	HC245536	MOTOROLA PRO-5100	19	HC245537	MOTOROLA PRO-5100	20	HC245538	MOTOROLA PRO-5100
21	HC245539	MOTOROLA PRO-5100	22	HC245540	MOTOROLA PRO-5100	23	HC245541	MOTOROLA PRO-5100	24	HC245542	MOTOROLA PRO-5100
25	HC245543	MOTOROLA PRO-5100	26	HC245544	MOTOROLA PRO-5100	27	HC245545	MOTOROLA PRO-5100	28	HC245546	MOTOROLA PRO-5100
29	HC245547	MOTOROLA PRO-5100	30	HC245548	MOTOROLA PRO-5100						

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 12 de Mayo de 2014



Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL